



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1

NUMERO :

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA CACPLUS
S.A. CENTRO DE NEGOCIOS OFICINA
VIRTUAL-----**

CAPITAL AUTORIZADO: \$.1.800,00.-----

CAPITAL SUSCRITO : \$ 900,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, dieciseis de Septiembre del dos mil nueve, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **DANNY LUIS SANDOVAL HASING**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; **DIANA ELIZABETH VASQUEZ PIN**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ingeniera comercial, por sus propios derechos; y, **JULIA MONSERRATE VALDEZ HERNANDEZ**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al

1 tenor de las siguientes cláusulas : -----

2 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
3 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía
4 anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades
5 son las que se expresan como siguen: a) DANNY LUIS SANDOVAL
6 HASING, soltero, ejecutivo, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; b)
7 DIANA ELIZABETH VASQUEZ PIN, soltera, ingeniera comercial,
8 ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil; c) JULIA MONSERRATE VALDEZ
9 HERNANDEZ, soltera, ejecutiva, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil.----

10 **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos
11 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
12 integrante del contrato social de la compañía anónima. -----

13 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CACPLUS S. A.**
14 **CENTRO DE NEGOCIOS OFICINA VIRTUAL.**-----

15 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**
16 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**

17 **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es CACPLUS S.A.
18 **CENTRO DE NEGOCIOS OFICINA VIRTUAL.**-----

19 **ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

20 **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es
21 dedicarse a la prestación de servicios para ejecutivos, para lo cual les
22 ofrecerá oficinas móviles y/o virtuales, estaciones de trabajo, servicio de
23 entrega de información de mercados internacionales, comerciales a nivel
24 mundial, estadísticas mundiales, servicio de recepción de correspondencia y
25 mensajes telefónicos, servicio personalizado, sala de reuniones, archivo,
26 comunicaciones, internet, computadoras, impresoras, suministros de oficina y
27 papelería, sistema de telefonía o call center, en general todo tipo de asistencia
28 que se requiera a fin de que se cumpla a cabalidad sus actividades o negocios



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 privados en el territorio nacional. Para el cumplimiento de su objetivo social,
2 la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,
3 comerciales, industriales o de servicios y asesoría permitidos por las leyes
4 ecuatorianas. Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir bienes,
5 equipos, maquinarias, materia prima y productos relacionados con su objeto
6 social. Prestará el servicio de computación y procesamiento de datos;
7 distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de
8 software y hardware, servicios de publicación en internet, publicidad en
9 general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias,
10 letreros en metal y además; publicidad interior como camisetas
11 estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de
12 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis,
13 desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de
14 computación y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación,
15 comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos
16 de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseño,
17 fiscalización y eléctricos; como medio para cumplir su objeto se dedicará
18 a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria,
19 mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la
20 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
21 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor,
22 agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas,
23 nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto
24 social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
25 relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la
26 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por
27 la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
28 constituirse.-----

1 **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la
2 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
3 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. -----

4 **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de
5 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
6 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
7 Mercantil.-----

8 **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL
9 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital
10 Social de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES de los Estados
11 Unidos de América, dividido en novecientas acciones ordinarias y
12 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

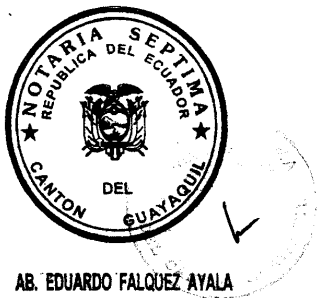
13 **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de
14 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
15 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal
16 en su libro de acciones y accionistas. -----

17 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
18 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
19 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
20 sustraído o inutilizado. -----

21 **C A P I T U L O S E G U N D O : D E L G O B I E R N O , D E L A**
22 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**

23 **NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de
24 Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente
25 General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare,
26 quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que
27 señalen los estatutos. -----

28 **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará



1 a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente,
2 en todos sus negocios u operaciones.-----

3 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO PRIMERO**

4 **DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General formada por los
5 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
6 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
7 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás
8 funcionarios y empleados.-----

9 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
10 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
11 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la
12 Ley. -----

13 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado
14 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de
15 accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
16 reunión. -----

17 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los
18 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
19 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
20 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre
21 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
22 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse
23 en Junta General y esten también unánimes, sobre "los asuntos a
24 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
25 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
26 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
27 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----

28 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá

1 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
2 esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
3 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
4 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
5 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
6 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de
7 asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el
8 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.
9 Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la
10 Ley.-----

11 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse
12 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta
13 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
14 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
15 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
16 representación.-----

17 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria
18 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de
19 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en
20 la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre
21 los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales
22 c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta
23 General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo
24 resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan
25 sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas
26 que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. -----

27 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida
28 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá
2 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente
3 Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
4 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
5 Secretario la persona que los concurrentes designen. -----

6 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales,
7 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada
8 por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. -----

9 **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de
10 Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
11 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
12 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
13 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
14 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
15 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
16 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
17 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
18 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
19 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
20 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
21 conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración
22 el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)
23 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el
24 desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
25 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que
26 la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el
27 artículo vigésimo cuarto. -----

28 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará

1 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
2 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
3 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. -----

4 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE**

5 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario
6 del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
7 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las
8 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
9 saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que
10 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
11 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

12 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**

13 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en
14 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
15 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
16 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
17 quien haga sus veces. -----

18 **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-**-----

19 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará
20 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad
21 con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
22 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el
23 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por
24 la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo
25 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
26 accionista de la compañía. -----

27 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido
28 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como
2 Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. -----

3 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá
4 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
5 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el
6 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores.
7 Para la instalación se requerirá la mayoría numerica de la totalidad
8 de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
9 mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y
10 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. -----

11 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
12 del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto
13 a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de
14 control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración
15 cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de
16 dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución
17 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no
18 hubiere puesto en funcionamiento. -----

19 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,**
20 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ----**

21 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la
22 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
23 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
24 Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán
25 elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco
26 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----

27 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la
28 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o

1 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **b)** Firmar los títulos o
2 los certificados de acciones en unión al Gerente General; **c)** Firmar
3 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las
4 sesiones; **d)** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
5 del Directorio y de la Junta General; y, **e)** La representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía. -----

7 **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
9 atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
10 limitación que la establecida en los estatutos; **b)** Suscribir los títulos
11 de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de
12 ella; **c)** Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía;
13 y, **d)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los
14 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
15 subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
16 atribuciones.-----

17 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial
18 actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente
19 Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las
20 que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. -----

21 **CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO.** -----

22 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
23 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
24 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
25 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
26 Ley.-----

27 **CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES.--**

28 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o
2 más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo,
3 con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que
4 deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por
5 la Ley. -----

6 **C L A U S U L A S E G U N D A : DECLARACIONES.** Los
7 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el
8 Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado cada
9 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento
10 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
11 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del
12 otorgamiento de la escritura de constitución. -----

13 **CLAUSULA TERCERA : SUSCRIPCION.**-----
14 La suscripción de las acciones es la siguiente: **DANNY LUIS**
15 **SANDOVAL HASING**, suscribe trescientas acciones de un dólar cada
16 una; **DIANA ELIZABETH VASQUEZ PIN**, suscribe trescientas
17 acciones de un dólar cada una; y, **JULIA MONTSERRATE VALDEZ**
18 **HERNANDEZ**, suscribe trescientas acciones de un dólar cada una.-----

19 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**-----
20 Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por
21 ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del
22 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.
23 El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el
24 plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de
25 constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para
26 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias
27 para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. -----

1 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas
2 de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-
3 FIRMADO: ABOGADA MARIA SOL MOLINA PLAZA.- Registro
4 número: ocho mil ochocientos noventa y tres.-----
5 Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta
6 de Integración de Capital. -----
7 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos
8 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-
9 Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta
10 voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la
11 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

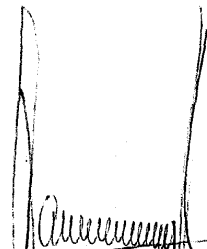
12

13

14

15

16

17  **DANNY LUIS SANDOVAL HASING**

18 CC. 171399996-7

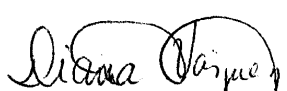
19 CV. 150-0100

20

21

22

23

24  **DIANA ELIZABETH VASQUEZ PIN**

25 CC. 092010756 8

26 CV. 129-0742

27

28



V-401441

Guayaquil, 16 de Septiembre del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CACPLUS S.A. CENTRO DE NEGOCIOS OFICINA VIRTUAL** de USD. 225.00 (DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SANDOVAL HASING DANNY LUIS	\$ 75.00
VASQUEZ PIN DIANA ELIZABETH	\$ 75.00
VALDEZ HERNANDEZ JULIA MONTSERRATE	\$ 75.00
TOTAL	\$ 225.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Julia Valdez
JULIA MONTSERRATE VALDEZ HERNANDEZ

C.C. 171553884-3

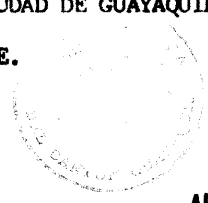
C.V. 213-0028

EL NOTARIO,

Eduardo Falquez Ayala

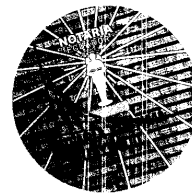
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DIESICEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL DOS MIL NUEVE.



Eduardo Falquez Ayala

**AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.09.0005861, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la Compañía CACPLUS S.A. CENTRO DE NEGOCIOS OFICINA VIRTUAL..- Guayaquil, septiembre 25 del 2.009..-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 44.183
FECHA DE REPERTORIO: 28/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:39



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha treinta de Septiembre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005861, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 24 de septiembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CACPLUS S.A. CENTRO DE NEGOCIOS OFICINA VIRTUAL**, de fojas 97.187 a 97.203, Registro Mercantil número 18.786.

ORDEN: 44183



S

REVISADO POR:

[Handwritten signature]



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0023285

Guayaquil, 27 OCT 2009

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CACPLUS S.A. CENTRO DE NEGOCIOS OFICINA VIRTUAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
